



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 7.443. -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4087/2011 "DE REGULACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS".

Asunción, *22* de *noviembre* de 2011

VISTO: La Ley N° 4087/2011 "De Regulación de Transferencias Monetarias Condicionadas" (Expediente M.H. N° 36.738/2011); y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numeral 5), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dictar decretos y, en particular, aquellos que permitan reglamentar las leyes sancionadas por el Honorable Congreso Nacional.*

Que el Artículo 2° de la Ley N° 4087/2011 establece: "La asistencia o ayuda otorgada a través de la Secretaría de Acción Social (SAS), tendrá una cobertura nacional por medio del trabajo coordinado, articulado y armónico con los diferentes municipios del país y las mesas de participación comunitaria".

Que de acuerdo a lo dispuesto precedentemente esta será coordinada, administrada y ejecutada por la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se ha expedido conforme al Dictamen N° 287 del 27 de octubre de 2011.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1618 del 9 de noviembre de 2011.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Disposiciones preliminares. Reglaméntase la administración, coordinación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas que recaen bajo el ámbito de aplicación de la Secretaría de Acción Social, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 4087/2011.

N° 1320 -



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 7743.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4087/2011 "DE REGULACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS".

-2-

A los efectos operativos de la administración de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), la autoridad de aplicación establecerá las reglas, instrucciones y procedimientos a ser cumplidos a través de las instancias e instrumentos administrativos que sean necesarios, aprobados por resolución de la máxima autoridad. Los Manuales Operativos de los Programas de las TMC actualmente en ejecución, mantendrán su vigencia hasta tanto se dicten nuevos Manuales Operativos adecuados a la Ley N° 4087/2011 y este reglamento. La adecuación deberá realizarse en un plazo máximo de ciento ochenta días (180) calendario contados desde la presente reglamentación.

Art. 2°.- Definiciones:

La Secretaría de Acción Social (SAS), dependiente de la Presidencia de la República, será la autoridad de aplicación administrativa y operativa de los Programas de las TMC, conforme a lo establecido en la Ley N° 4087/2011.

Las Municipalidades y Juntas Municipales, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la ley, dictarán las Ordenanzas y Resoluciones pertinentes para trabajar de manera conjunta con la SAS en la ejecución de los Programas de las TMC.

Las Mesas de Participación Comunitarias, son instancias de participación de la ciudadanía, que estarán integradas por (a) el Intendente Municipal, (b) un miembro de la Junta Municipal, (c) un representante del Ministerio de Educación y Cultura, (d) un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, (e) un representante de las Iglesias locales, (f) un representante de organismos de la sociedad civil (radios comunitarias, contraloría ciudadana u ONG), (g) representantes de organizaciones sociales y populares (hasta un máximo de tres) y (h) representantes de los comités de beneficiarios del Programa de las TMC, por cada 500 beneficiarios o menos en su caso, conforme a la cantidad de beneficiarios por cada Distrito afectado por las TMC.

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 7.743 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4087/2011 "DE REGULACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS".

-3-

El procedimiento de conformación estará definido dentro de los Manuales Operativos de los diferentes Programas de las TMC.

Art. 3°.- Establécese que para el otorgamiento del beneficio de las Transferencias Monetarias Condicionadas contemplada en la Ley N° 4087/2011 y ser calificada como familia o persona beneficiaria del programa, deberá contar con la aplicación del instrumento técnico y procedimiento de acreditación y verificación de cuyo resultado surja que está en situación de pobreza o extrema pobreza.

Art. 4°.- Establécese que la selección de los beneficiarios de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas se hará utilizando criterios técnicos de selección como el Índice de Priorización Geográfica (IPG), consistente en un instrumento que identifica los distritos más pobres y vulnerables del país; el Índice de Calidad de Vida (ICV) – Estrato I y Estrato II, que es un instrumento que ordena los hogares según la calidad de vida que alcanzaron sus miembros, o según grado de pobreza en el que se desenvuelve el hogar, asentado en área urbano-rural del distrito seleccionado, a partir de la aplicación del censo familiar y la Ficha Hogar.

Art. 5°.- Dispóngase que la Secretaría de Acción Social (SAS), dependiente de la Presidencia de la República, para la implementación de los programas de las Transferencias Monetarias Condicionadas deberá celebrar Convenios con las Municipalidades de los Distritos donde el Programa comenzará a operar, estableciéndose en los mismos las condiciones y requisitos que permitan el óptimo cumplimiento de los objetivos del Programa.

Art. 6°.- Establécese, igualmente, que la SAS podrá firmar acuerdos o convenios con otros Ministerios y/u otras instituciones para coadyuvar a la operación de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° in fine de la ley reglamentada.

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 7.743.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4087/2011 "DE REGULACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS".

-4-

Art. 7°.- Establécese que la Secretaría de Acción Social será la institución encargada de actualizar o encargar la actualización de los instrumentos utilizados en el proceso de selección de beneficiarios tales como: la Ficha Hogar, el Índice de Calidad de Vida Técnica y el Índice de Priorización Geográfica. La Secretaría Técnica de Planificación, dependiente de la Presidencia de la República, a través de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, proveerá a la SAS la información necesaria para la actualización de los instrumentos mencionados como los datos e indicadores de pobreza y extrema pobreza, y otros que la SAS considere necesario. La SAS trabajará conjuntamente con las Municipalidades involucradas para la aprobación y modificación de los instrumentos técnicos y procedimientos utilizados. Una vez recibidas las actualizaciones de las instancias técnicas pertinentes, la SAS convocará a una mesa de trabajo a los efectos de analizar la actualización de los instrumentos de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5° de la ley reglamentada.

Art. 8°.- Establécese que el acta de compromiso consistirá en una declaración expresa de voluntad, por parte de la jefa de familia y, en su ausencia, del jefe de familia o tutores según corresponda, por medio del cual se incorporan al Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas y se comprometen a cumplir los compromisos -bases y condiciones- asumidos y suscritos por el representante de la SAS, el Intendente Municipal, el Presidente de la Junta Municipal y el beneficiario, todos contenidos en los diferentes Manuales Operativos de los Programas de las TMC.

Art. 9°.- Dispóngase que el acta o convenio de compromiso es válida hasta el final de un año calendario y será renovada automáticamente, no habiendo objeción respecto de los criterios de elegibilidad que afecten a los beneficiarios, conforme a lo establecido en los Manuales Operativos de los Programas de TMC. La renovación automática podrá ser realizada hasta un máximo de seis (6) años, período de tiempo en el que se considera que las familias beneficiarias deberán estar en condiciones de ser graduadas de los Programas de TMC a fin pasar a ser beneficiados con otros Programas de inserción socioeconómica.

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 7743.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4087/2011 "DE REGULACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS".

-5-

Art. 10.- Establécese que el incumplimiento de las corresponsabilidades o contraprestaciones contenidas en el acta de compromiso y debidamente certificado por la SAS, mediante procedimientos incluidos en los Manuales Operativos de los Programas de las TMC, podrá ser causal de suspensión temporal hasta tanto los/as beneficiarios/as regularicen el cumplimiento de sus corresponsabilidades. Así mismo el control del debido cumplimiento del Artículo 6°, Incisos a), b) y c) de la Ley N° 4087/2011, en cuanto a documentaciones, se establecerán las modalidades y otros medios de control en el Manual Operativo.

Art. 11.- Establécese que la SAS será responsable de diseñar, implementar y administrar el Registro de Beneficiarios de los Programas de las TMC, que formará parte del registro único de información social. La información contenida en el Registro estará disponible para las Municipalidades, en lo correspondiente a los datos relativos al respectivo municipio afectados por la ejecución de Programas de las TMC, adoptándose las medidas necesarias para garantizar y proteger la privacidad y reserva en el tratamiento de la información de carácter personal relativa a los beneficiarios, de acuerdo a las normas vigentes en la República.

Art. 12.- Dispóngase que la SAS contratará la cantidad necesaria de Guías de Familias para la eficiente implementación y ejecución de los Programas de las TMC, en coordinación con las municipalidades. Los mismos deberán ser profesionales o técnicos idóneos en el área social y de las localidades afectadas al Programa. Los mismos suscribirán el Contrato de Prestación de Servicio con la Secretaría de Estado.

Las funciones y la distribución de los Guías de Familias serán establecidas en los respectivos Manuales Operativos de cada Programa de las TMC, pudiendo ser estos Departamentales, Distritales y Comunitarios.

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 743.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4087/2011 "DE REGULACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS".

-6-

- Art. 13.- Dispóngase que los Guías de Familias serán los responsables de velar por el cumplimiento de las contraprestaciones o corresponsabilidades de las familias beneficiarias, aplicando las fichas o formularios pertinentes y remitiendo a la SAS los datos a fin de que los mismos sean evaluados para la siguiente transferencia. En caso de incumplimiento y conforme a los atenuantes o agravantes, la SAS, mediante resolución fundada, determinará la medida que corresponda e informará de la medida a la Intendencia y a la Junta Municipal del distrito correspondiente.*
- Art. 14.- Facúltase a la Secretaría de Acción Social a reglamentar, mediante resoluciones, cualquier acto administrativo que pueda surgir en el proceso de implementación y ejecución de los Programas de las TMC no previstos en el presente Decreto Reglamentario.*
- Art. 15.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Hacienda.*
- Art. 16.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° _____

